

27/20000

**RESOLUCION No** FF-19754

27 JUL 2018

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CHOCO.**

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 16 de la ley 1098/2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, y 1272 del 13 de marzo de 2015. Resolución 3435 y 9555 de 2016 y 8282 de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de las garantías de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que, en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que mediante la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, Modificada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Chocó  
Grupo Jurídico



27/20000

27 JUL 2018

RESOLUCION No. 11754

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, mediante oficio radicado bajo el número, E-2018-387157-2700 del 18 de julio de 2018, la señora **CARMEN REGINA GONZALEZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.565.181 de Medellín – Antioquía. realizó solicitud inicial para el reconocimiento de personería jurídica.

Que, de acuerdo con el acta del 12 de febrero del año de 2018, Registrada en la Cámara de comercio del Departamento del Chocó se constituye, como entidad sin ánimo de lucro y se reconoce como representante legal a la señora. **CARMEN REGINA GONZALEZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.565.181 de Medellín – Antioquía.

Que, hasta la fecha, la FUNDACIÓN SOCIAL CAMINO NUEVO “**FUNSOCIALCAMINO NUEVO**” ha sido reformada mediante Acta Nro. 2 del 10 de julio de 2018 de la Asamblea de asociados, inscrito en la cámara de comercio del Departamento del Chocó, el 16 de julio de 2018 bajo el número 9382 del libro de registro de entidades sin Ánimo de lucro.

Que mediante Oficio radicado bajo número S-2018-416598-2700 se requiere a la representante legal para que realice la complementación de documentos necesarios para el otorgamiento de personería jurídica, con el objetivo que los mismos sean complementados.

Que día 26 de Julio del año 2018, mediante radicado E-2018-403728-2700 la representante legal subsana y allega la documentación solicitada mediante Oficio S-2018-416598-2700 .

Que una vez examinados los estatutos presentados por la Fundación Social Camino Nuevo “ **FUNSOCIALCAMINO NUEVO**” se encuentra que su **OBJETO SOCIAL** es: “ Promover el desarrollo Humano y la reconstrucción del tejido social de población en general a nivel local y regional generando la participación activa de las comunidades implicadas a partir de la construcción interdisciplinaria y multicultural ” “ En desarrollo de su objeto – la Fundación Social Camino Nuevo tendrá como actividad: Desarrollar y formular propuestas, planes, programas y proyectos que brinden protección y/o capacitación a personas en situación de vulnerabilidad, programas de protección integral para niños, niñas, adolescentes y sus familias como son primera infancia, tercera edad, madres cabeza de hogar, personas con discapacidad y juveniles; con el fin de integrar las comunidades, en torno a procesos de pensamientos formas de mirar

27/20000

**RESOLUCION No** 1754

27 JUL 2018

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

el mundo; desarrollar múltiples visiones, ubicar problemas estratégicos y enseñar a pensar y actuar de manera global y local”.

Una vez revisada la documentación que se allega se concluye que estos cumplen con los requisitos de Ley para el reconocimiento de la personería jurídica.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución Nro. 3899 de 2010. Modificada por la Resolución 3435 de 2016, Resoluciones: 9555 de 2016 y la Resolución 8282 de 2017.

Que, en consideración de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la Fundación Social Camino Nuevo “FUNSOCIAL CAMINO NUEVO”, identificada con NIT 901188828-7, con domicilio principal en la carrera 27 Nro. 23 A 243 de la ciudad de Quibdó – Chocó, teléfono celular 3002379352 – 3104128822; correo electrónico [funsocialcaminonuevo@gmail.com](mailto:funsocialcaminonuevo@gmail.com)

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer como representante legal de la Fundación Social Camino Nuevo “FUNSOCIALCAMINO NUEVO” a la señora **CARMEN REGINA GONZALEZ ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía número 43.565.181 expedido en la ciudad de Medellín – Antioquía.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la Fundación Social Camino Nuevo – **FUNSOCIALCAMINO NUEVO**, identificada con NIT 901188828 – 7 Podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal la señora **CARMEN REGINA GONZALEZ ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía número 43.565.181 expedido en la ciudad de Medellín – Antioquía, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, , previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Chocó  
Grupo Jurídico



27/20000

27 JUL 2018

RESOLUCION No 1758

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibidem.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Quibdó, a los 27 JUL 2018

  
**MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL.**  
Director del ICBF Regional Chocó

Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodríguez Romaña/Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyectó: Cindy Yineth Palacios Córdoba/Abogado de Protección Grupo Jurídico  
Revisado: Darwin Yesid Cuesta Palacios /Abogado de apoyo de la Dirección Regional Chocó ICBF

27/20000

**NOTIFICACIÓN PERSONAL.**

En Quibdó a los Treinta (30) días del mes de julio del año 2018, se notificó personalmente a la señora **CARMEN REGINA GONZALEZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.565.181 de Medellín – Antioquía, Representante legal de **FUNSOCIALCAMINO NUEVO**, identificada con NIT 901188828 – 7, de la Resolución número 1754 del 27 de julio de 2018 con la cual se resuelve: “ **ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la Fundación Social Camino Nuevo “**FUNSOCIAL CAMINO NUEVO**”, identificada con NIT 901188828-7, con domicilio principal en la carrera 27 Nro. 23 A 243 de la ciudad de Quibdó – Chocó, teléfono celular 3002379352 – 3104128822; correo electrónico [funsocialcaminonuevo@gmail.com](mailto:funsocialcaminonuevo@gmail.com). **ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer como representante legal de la Fundación Social Camino Nuevo “**FUNSOCIALCAMINO NUEVO**” a la señora **CARMEN REGINA GONZALEZ ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía número 43.565.181 expedido en la ciudad de Medellín – Antioquía. **ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la Fundación Social Camino Nuevo – **FUNSOCIALCAMINO NUEVO**, identificada con NIT 901188828 – 7 Podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal la señora **CARMEN REGINA GONZALEZ ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía número 43.565.181 expedido en la ciudad de Medellín – Antioquía, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, , previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 *Ibidem*. **ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación. **ARTÍCULO SEXTO:** La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria”.

Conforme lo ordena el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al notificado se le hace entrega, de una copia gratuita de la respuesta contentiva en cuatro (4) folios respectivamente; así mismo se le informa que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante ICBF Regional Chocó., el cual deberá ser interpuesto personalmente por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

  
**CARMEN REGINA GONZALEZ ZAPATA**  
Representante legal de “**FUNSOCIALCAMINO NUEVO**”.

  
**REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA.**  
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.

Proyecto: Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada Contratista Grupo Jurídico. 



Quibdó, 30 de Julio de 2018

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : E-2018-409420-2700  
Fecha: 2018-07-30 14:15:49  
No. Folios: 1  
Remite: CARMEN REGINA GONZALEZ  
ZAPATA

Doctor  
**MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL**  
Director del ICBF Regional Chocó.

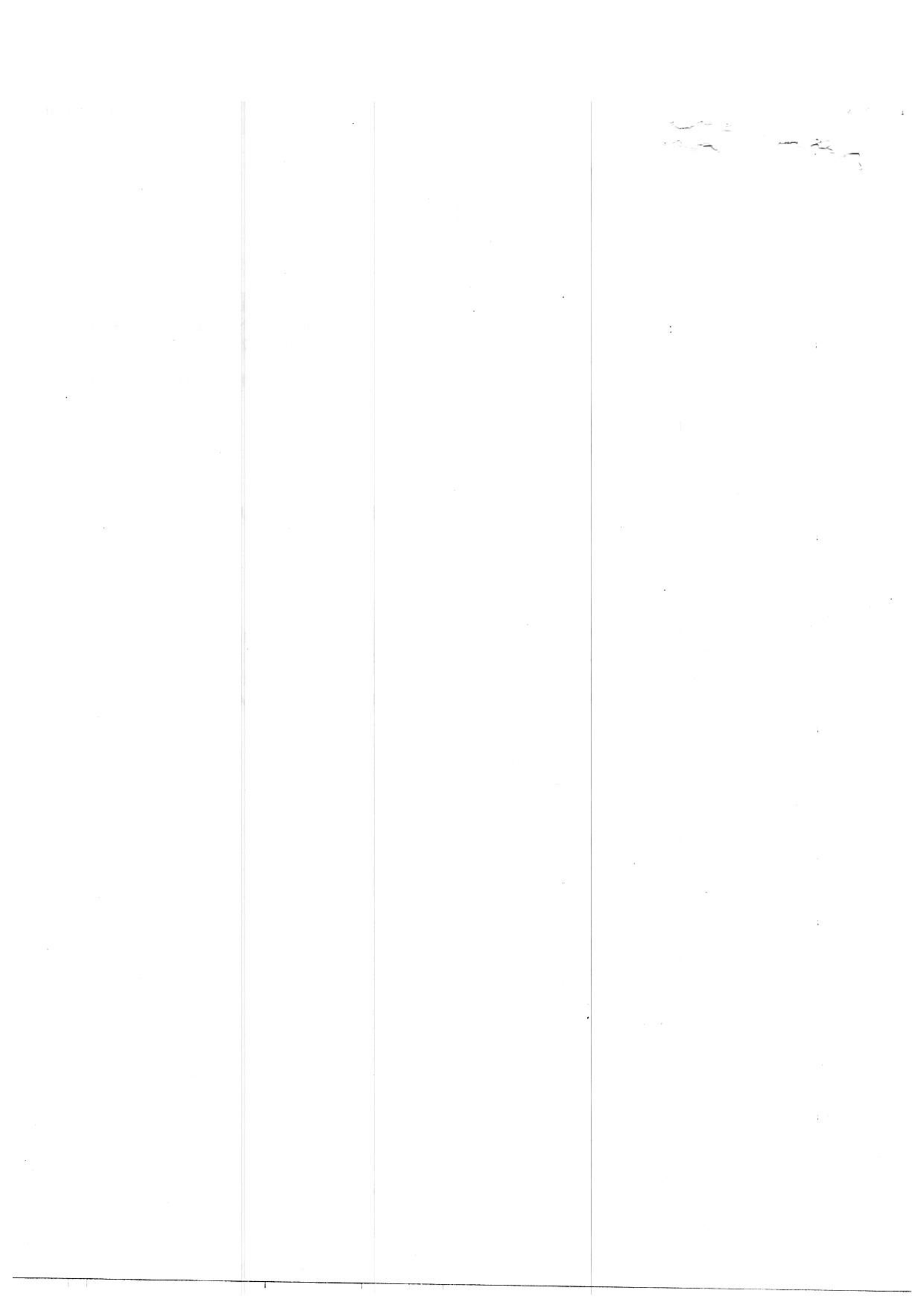
Ref: Resolución No. 1754 de fecha 27 de Julio 2018

Cordial saludo;

Yo, CARMEN REGINA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 43565181 de Medellín, y actuando como Representante Legal de la Fundación Social Camino Nuevo por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado con fecha 30 de Julio de 2018 de la Resolución de la Referencia expedida por ustedes y que **RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORÍA.**

Por la atención que esta se merece gracias.

  
CARMEN REGINA GONZÁLEZ ZAPATA  
C.C. 43565181 de Medellín  
Representante Legal Fundación Social Camino Nuevo





27/20000

## LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCO.

Que la Resolución No.1754 del 27 de julio de 2018 por la cual se **Resuelve:** “  
**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la Fundación Social Camino Nuevo “FUNSOCIAL CAMINO NUEVO”, identificada con NIT 901188828-7, con domicilio principal en la carrera 27 Nro. 23 A 243 de la ciudad de Quibdó – Chocó, teléfono celular 3002379352 – 3104128822; correo electrónico [funsocialcamionuevo@gmail.com](mailto:funsocialcamionuevo@gmail.com). **ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer como representante legal de la Fundación Social Camino Nuevo “FUNSOCIALCAMINO NUEVO” a la señora **CARMEN REGINA GONZALEZ ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía número 43.565.181 expedido en la ciudad de Medellín – Antioquía. **ARTICULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la Fundación Social Camino Nuevo – FUNSOCIALCAMINO NUEVO, identificada con NIT 901188828 – 7 Podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **ARTICULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal la señora **CARMEN REGINA GONZALEZ ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía número 43.565.181 expedido en la ciudad de Medellín – Antioquía, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, , previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibidem. **ARTICULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación. **ARTICULO SEXTO:** La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica. **ARTICULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria”.

Que el día 30 de julio del año 2018, se notificó personalmente a la señora **CARMEN REGINA GONZALEZ ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía número 43.565.181 expedido en la ciudad de Medellín – Antioquía, quien funge como representante legal de la Fundación Social Camino Nuevo “FUNSOCIALCAMINO NUEVO, del contenido de la Resolución Nro. 1754 del 27 de julio de 2018.

Que el día 30 de julio del año 2018, la representante Legal de la Fundación Social Camino Nuevo “FUNSOCIALCAMINO NUEVO, renuncia a los términos de ejecutoria de la Resolución Nro. 1754 del 27 de Julio de 2018, por lo anterior se deja constancia de la ejecutoria el día 31 de julio del año 2018.

  
**REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA.**

Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.

Proyecto: Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada contratista – Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó. 